

PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS

BASES Y CONDICIONES PARA EL "CONCURSO DE CORTOS DE FICCIÓN EN HOMENAJE AL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL CUCHI LEGUIZAMÓN"

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

- 1.- EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante denominado el INCAA) y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, con fecha 3 de mayo de 2017 firmaron un acuerdo marco para el desarrollo de proyectos de promoción de contenidos audiovisuales.
- 2.- El INCAA, a través de la Subgerencia de Producción de Contenidos, llama al "CONCURSO DE CORTOS DE FICCIÓN EN HOMENAJE AL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL CUCHI LEGUIZAMÓN" (en adelante denominado "el CONCURSO") a productores con o sin antecedentes en la producción audiovisual, a presentar UN (1) proyecto inédito para la producción de un cortometraje de FICCIÓN cuya temática ponga en valor la vida y la obra del CUCHI LEGUIZAMON de, al menos CINCO (5) minutos de duración -incluidos títulos y rodantes- (en adelante denominado "EL CORTOMETRAJE") y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").
- 3.- El presente CONCURSO está destinado a presentar propuestas escritas y audiovisuales para la producción de un cortometraje de ficción inédito, de acuerdo a las características expresadas en el párrafo anterior, para a ser exhibido en distintos medios audiovisuales, de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional, (en adelante denominado el "PROYECTO") y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").
4. Para la realización del CORTOMETRAJE se toma como presupuesto de referencia la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-). El ganador del CONCURSO y en concepto de premio para la realización del CORTOMETRAJE, recibirá la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), de los cuales el INCAA aportará PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), la Gobernación de la Provincia de Salta aportará PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), siendo obligación del ganador demostrar fehacientemente el aporte restante de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-) para la producción del CORTOMETRAJE.

5.- Será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalle en el Anexo II) el financiamiento restante de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-), y asimismo cualquier otro financiamiento adicional, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo.

6.- EL CORTOMETRAJE deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE. Asimismo EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá asegurar que se ejecutará al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del PREMIO en la provincia de SALTA, y con trabajo de empresas o personal técnico y artístico de dicha provincia. Se aclara que sobre dicho requisito el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar en el respectivo presupuesto el compromiso de cumplir lo indicado, como así también en el respectivo contrato en caso de resultar ganador.

7.- Se otorgará UN (1) ÚNICO premio conforme lo indicado en el artículo 23. A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE hasta DOS (2) PROYECTOS que el jurado considere pertinente.

8.- EL PROYECTO del CORTOMETRAJE deberá ser INÉDITO basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos el PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO, y según los requisitos de presentación especificados en el ANEXO II de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo para la realización de la obra objeto del CORTOMETRAJE, quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

9.- El soporte de registro del CORTOMETRAJE deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional.

10.- El INCAA designará un TUTOR para el PROYECTO a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en el artículo 36 de las presentes Bases y Condiciones.

11.- La mera presentación del PROYECTO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE en el presente CONCURSO importará el conocimiento y aceptación por parte del mismo, de todos los términos de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO II - DE LA CONVOCATORIA

12.- El propósito del llamado al presente CONCURSO es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales.

13.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser PERSONA HUMANA o PERSONA JURÍDICA que acredite domicilio legal en la provincia de SALTA, al menos, desde hace UN (1) año previo a la fecha del presente CONCURSO, y deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA en dicha provincia.

Es condición para participar del presente CONCURSO y poder acceder al sistema de inscripción online de la plataforma "INCAA en LÍNEA" estar inscripto en el RPACA. Aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que aún no se encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la categoría gratuita de "Concursante". En caso de resultar ganador, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá inscribirse en la categoría que corresponda, previo a la firma del contrato de instrumentación de premio respectivo.

A los efectos de demostrar el domicilio legal, el PRODUCTOR PRESENTANTE puede acreditarlo de la siguiente forma:

a) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA HUMANA, deberá acreditar residencia en la provincia de SALTA, al menos, UN (1) año previo a la fecha del presente CONCURSO. Para ello, deberá adjuntar una copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR (anverso y reverso), cuya fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad en la provincia de SALTA; y constancia de inscripción en AFIP que acredite la residencia en la provincia de SALTA. La dirección indicada en el DNI, en la constancia de AFIP, y la que se encuentre en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA, deberán ser de la provincia de SALTA. Asimismo en caso de resultar ganador del CONCURSO el PRODUCTOR PRESENTANTE, como condición para la firma del contrato, deberá presentar Documento Nacional de Identidad certificado ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial.

En caso de ser una PERSONA HUMANA EXTRANJERA deberá, además de los requisitos mencionados, deberá acreditar residencia en el país en los últimos DOS (2) años, y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia. Para ello, deberá adjuntar una copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR (anverso y reverso). La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, DOS (2) año de antigüedad.

b) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA JURÍDICA deberá acreditar, para participar del presente CONCURSO copia del estatuto o contrato social

y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o en el organismo competente en la provincia de Salta, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la PERSONA JURÍDICA se dedica a realizar actividades audiovisuales. En el respectivo ESTATUTO la fecha de conformación de la PERSONA JURÍDICA deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad y el lugar de residencia deberá ser de la provincia de SALTA. Asimismo deberá presentar constancia de inscripción en AFIP que acredite la residencia en la provincia de SALTA. La dirección indicada en el Estatuto, en la constancia de AFIP, y la que se encuentre en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA, deberán ser de la misma provincia.

En caso de resultar ganador del CONCURSO el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar la totalidad de la documentación mencionada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato de instrumentación del premio, e incluyendo también copia certificada del último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente y facultades expresas de administración y disposición, debidamente certificado. EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular, accionista, licenciatario, personal jerárquico de un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio, en ningún caso. Asimismo se aclara que el usuario titular registrado en INCAA en LÍNEA será considerado por el INCAA como el único PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto.

14.- Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 2 de mayo de 2018 a las 23:59 horas. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA a través de INCAA EN LINEA (<https://extranet.incaa.gob.ar/>). No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones con excepción de lo establecido en el párrafo siguiente. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones.

Una vez finalizado el plazo para realizar presentaciones al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión, y aquellos PROYECTOS presentados que tuvieran errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma

INCAA en LINEA, contarán con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho. Se aclara asimismo que las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA, sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A., o en la página web www.incaa.gov.ar.

15.- Sólo podrán participar en el presente CONCURSO aquellos PROYECTOS que al momento de su inscripción NO hayan iniciado grabación o rodaje, y cuyos PRODUCTORES PRESENTANTES no se encuentren en quiebra. En caso de incumplimiento, el PROYECTO se tendrá por no presentado en todos los concursos en que se hubiera presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar tales circunstancias exigidas en el proceso de inscripción en la Plataforma "INCAA EN LINEA".

16.- EL CORTOMETRAJE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas placas o canjes el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de publicidad.

CAPÍTULO III - DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

17.- EI PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador.

18.- EI PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN ni el rol de GUIONISTA en el PROYECTO por el cual se presenta. Asimismo deberá cumplir los siguientes requisitos: A) Además del PRODUCTOR PRESENTANTE, cada PROYECTO deberá incluir el rol de DIRECTOR y el rol de GUIONISTA; B) EI DIRECTOR y el GUIONISTA podrán ser la misma persona; C) EI PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO deberá demostrar residencia fehaciente en la provincia de SALTA, pudiendo el DIRECTOR y/o el GUIONISTA residir en otras provincias del país; C) EI DIRECTOR y el GUIONISTA deberán ser argentinos, o en el caso de ser extranjeros deberán ser residentes en el país en los últimos DOS (2) años, debiendo en tal caso acreditarlo en forma fehaciente como se indica en el ANEXO II; E) EI PRODUCTOR PRESENTANTE, no podrá ser reemplazado por otra persona en caso de que el PROYECTO resultara ganador.

19.- No podrá ser participante del presente CONCURSO, todo aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado algún concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto

oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración del INCAA, la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona HUMANA o jurídica que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA. Asimismo no se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del PROYECTO directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso de que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la organización del presente CONCURSO.

CAPÍTULO IV – DE LA/S PARTE/S ASOCIADA/S

20.- El aporte complementario al premio otorgado al INCAA, deberá ser gestionado exclusivamente por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho aporte complementario podrá ser tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento o servicios para producir la totalidad del CORTOMETRAJE, no pudiendo aportarse honorarios propios de ningún tipo. En caso de presentarse asociado con una o más PARTES ASOCIADAS deberá demostrar fehacientemente dicho aporte, el cual deberá acreditarse mediante carta de intención como requisito para participar del presente CONCURSO. Se aclara asimismo lo siguiente:

- a) Las PARTES ASOCIADAS podrán ser coproductoras del PROYECTO en los porcentajes que acuerde con el PRODUCTOR PRESENTANTE. Esta participación como PARTE ASOCIADA no amerita recibir ningún tipo de puntaje como antecedente de INCAA. Se aclara que la acreditación de la carta de intención mencionada deberá presentarse al momento de la inscripción al presente CONCURSO;
- b) El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá realizar aportes con equipamientos y/o servicios propios, o de terceros. En ambos casos, deberá presupuestar el costo de dichos equipamientos y/o servicios que presenta, y adicionar otros DOS (2)

presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos o servicios que está aportando y su uso, como referencia de precio de mercado. Si el aporte es con equipamientos o servicios propios, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que acredite la tenencia legal de los mismos a través de facturas o seguros.

c) Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al presente CONCURSO, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos adicionales.

21.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar un acuerdo con alguna PANTALLA ASOCIADA. Este acuerdo no es obligatorio para presentarse al presente concurso. Esta PANTALLA ASOCIADA podrá ser pública, privada o comunitaria. Para ello deberá presentar un acuerdo o carta de intención donde dicha pantalla exprese el compromiso de exhibir y difundir EL CORTOMETRAJE terminado. Aparte de asegurar la exhibición del CORTOMETRAJE, dicha PANTALLA podrá realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductor del PROYECTO.

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

22.- La competencia se dará exclusivamente en la provincia de SALTA como distrito único.

CAPÍTULO VI DEL PREMIO

23.- Se otorgará UN (1) ÚNICO PREMIO, quienes serán acreedores del premio establecido en el artículo 4 de las presentes Bases y Condiciones. A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTEs, hasta DOS (2) PROYECTOS que el jurado considere pertinente.

24.- La firma del CONTRATO referido en el capítulo VIII, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral del CORTOMETRAJE sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

25.- El premio será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el CAPÍTULO XI.

CAPÍTULO VII - DEL JURADO

26.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, los cuales deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

27.- El Jurado tendrá a su cargo la selección de los PROYECTOS ganadores evaluando y calificando los PROYECTOS según los siguientes criterios y puntajes:

A - Originalidad y creatividad del PROYECTO: 0 a 30 puntos

B - Antecedentes del productor presentante, del guionista, del director y elenco artístico: 0 a 20 puntos

C- Factibilidad y Diseño de producción del PROYECTO: 0 a 20 puntos

D - Calidad de aporte de la parte asociada: 0 a 10 puntos

E – Trabajo calificado argentino y desarrollo de la industria audiovisual: 0 a 20 puntos

F – Que las 3 cabezas de equipo (Producción, Dirección y Guion) sean residentes en la provincia de SALTA, al menos, desde hace UN (1) año previo a la fecha del presente CONCURSO: 10 puntos.

28.- El jurado interviniente seleccionará UN (1) PROYECTO ganador del presente CONCURSO, y labrará un acta en la que consten el mismo, incluyendo a los respectivos DOS (2) suplentes por orden de mérito. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el presente CONCURSO en caso de que los PROYECTOS presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo precedente y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. Las decisiones que adopte el Jurado interviniente serán inapelables.

CAPÍTULO VIII - DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

29.- El PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador del CONCURSO firmará un CONTRATO con el INCAA para la realización del CORTOMETRAJE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente de administración y disposición debidamente certificado.

30.- El Ganador del presente CONCURSO deberá estar inscripto en la categoría que corresponda en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA como condición para la firma del contrato de instrumentación del premio. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE hubiera accedido a participar del presente CONCURSO mediante la categoría de “concurante”, para la firma del contrato deberá modificar su condición y registrarse en la categoría que corresponda.

31.- Para la firma del contrato de instrumentación del premio una vez publicada la nómina de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y

Condiciones del presente CONCURSO en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación, incluyendo asimismo el/los instrumento/s o contrato/s definitivo/s con la/s PARTES ASOCIADAS y PANTALLA/S ASOCIADA/S. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, deberá hacerlo antes del vencimiento del plazo indicado y la misma no podrá exceder el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido y será asignado al SUPLENTE por orden de mérito quien contará con igual plazo de tiempo para la presentación de la documentación para la firma del contrato definitivo desde el momento en que sea notificado.

32.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega del CORTOMETRAJE. El CIENTO POR CIENTO (100%) del PREMIO deberá ser rendido bajo la normativa vigente del INCAA aplicable a la materia. El aporte restante al PREMIO provisto por el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o la PARTE ASOCIADA deberá ser demostrado con documentación fehaciente. No serán tomados como costo los comprobantes válidos cuya fecha sea anterior a la resolución de ganadores del presente concurso.

33.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, en cualquiera de sus instancias, dará derecho al INCAA para que, previo informe del TUTOR, se proceda conforme al artículo 40 de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS

34.- Los derechos patrimoniales del CORTOMETRAJE serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE del CORTOMETRAJE, sin perjuicio de lo cual se ceden al INCAA los derechos no exclusivos de exhibición del CORTOMETRAJE para: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos. Los derechos cedidos a favor del INCAA y al Ministerio de Cultura y Turismo de Salta únicamente se explotarán por CUATRO (4) años una vez transcurridos UN (1) mes desde el estreno comercial del CORTOMETRAJE, a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga adelantar la emisión del CORTOMETRAJE, en cuyo caso el plazo a contar será éste último. Asimismo, el canal 11 de Salta tendrá la exclusividad para emitir el CORTOMETRAJE en toda la provincia de Salta por el término de 1 (UN) AÑO a partir de la primera emisión. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el CONCURSO, renuncia a realizar

cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Se aclara asimismo que: A) EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá notificar por medio fehaciente al INCAA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el estreno de dicha situación; B) si el estreno no tuviese lugar dentro del período de DOCE (12) meses desde la firma del contrato a firmar, entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA, el período mencionado de UN (1) mes, se iniciará a partir de dicha fecha.

35.- El INCAA y el Ministerio de Cultura y Turismo de Salta desde la fecha del respectivo contrato de instrumentación del premio se reserva el derecho de exhibición no exclusivo en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión.

CAPÍTULO X - DEL SEGUIMIENTO

36.- El INCAA designará un tutor para cada PROYECTO a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral del CORTOMETRAJE. Un mismo TUTOR podrá ser designado para el seguimiento de varios PROYECTOS simultáneamente, para lo cual el INCAA considerará la complejidad y características de los mismos, tales como formato, ubicación geográfica, experiencia previa del equipo técnico, y demás variables.

37.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acogerán sus sugerencias con respecto a la realización del CORTOMETRAJE. Asimismo, facilitará la entrega del Manual técnico para la realización del CORTOMETRAJE.

CAPÍTULO XI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

38.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se liquidarán en TRES (3) cuotas, en relación al presupuesto definitivo del PROYECTO aprobado por el INCAA. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según resoluciones dictadas por el INCAA al efecto, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE presentar la correspondiente rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del PREMIO. El aporte provisto por el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o la PARTE ASOCIADA deberá ser fehacientemente acreditado. El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle:

38.1- CUOTA 1 / CINCUENTA POR CIENTO (50%) dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles desde la fecha de la Resolución del INCAA que aprueba o convalida el contrato de instrumentación de premio, sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, y aclarando que dicho plazo comenzará a contarse desde el efectivo cumplimiento de toda la documentación requerida en el presente artículo para el cobro de la CUOTA 1. A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma

del CONTRATO respectivo, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

A.1.- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE certificado, en caso de ser PERSONA HUMANA. En caso de ser PERSONA JURÍDICA deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos.

A.2.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) o alias bancario.

A.3.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

A.4.- Constancia de inscripción PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA en la categoría que corresponda. No será tomado como válido en esta instancia la inscripción en la categoría de "concurante".

A.5.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto del CORTOMETRAJE emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

A.6.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, de donde surja expresamente la autorización de los derechos de LA OBRA objeto del CORTOMETRAJE por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del CORTOMETRAJE en el marco del presente CONCURSO.

A.7.- UNA (1) copia del Cronograma de grabación de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

A.8.- Presupuesto desglosado y pormenorizado por rubros actualizado con el único fin de reconocimiento de costos.

A.9.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, sea PERSONA HUMANA o JURÍDICA, posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco

que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Copias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Copias de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Copias de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las copias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el PRODUCTOR PRESENTANTE, de su puño y letra o su representante legal.

A.10.- Deberá presentar los instrumentos debidamente certificados firmados con LAS PARTES ASOCIADAS, donde queden expresadas las obligaciones de cada parte.

38.2.- CUOTA 2 / TREINTA (30%) en un plazo no mayor de SESENTA (60) días hábiles sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, una vez acreditado el inicio del grabación del CORTOMETRAJE. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:

B.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

B.2.- Nota del PRESENTANTE beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de grabación.

B.3.- Un (1) Pendrive (Video PAL) u otro soporte digital, que contenga al menos QUINCE (15) minutos del material registrado en bruto en FULL HD, con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del PROYECTO del CORTOMETRAJE y al menos CINCO (5) minutos de material en bruto que sea seleccionado especialmente para que el INCAA genere material de difusión durante la producción del CORTOMETRAJE.

B.4.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR, firmada en original, donde se apruebe la etapa preparatoria, el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros actualizado y el Cronograma de grabación definitivos de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

B.5.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1.

38.3.- CUOTA 3 / VEINTE POR CIENTO (20%) luego de la aprobación técnica del Master del CORTOMETRAJE y de la aprobación total de la Rendición General de

Gastos de la cuota 1 y 2. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:

C.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

C.2.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 (en caso de que no se hubiera rendido en su totalidad) y Rendición total de gastos de la CUOTA 2 suscriptas por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR.

C.3.- Informe del área rendición de costos de INCAA en la que constate la aprobación de la rendición total de gastos de la cuota 1 y 2 del CORTOMETRAJE.

C.4.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción del CORTOMETRAJE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

C.5.- UN (1) soporte digital transportable externo, de acuerdo a lo especificado en el Manual Técnico, que contenga los archivos con las características allí exigidas y de acuerdo a la estructura del directorio allí especificada.

Los archivos solicitados son los siguientes: 1) Master Final del CORTOMETRAJE en FULL HD. 2) Archivo de video, con las tomas de seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su duración exacta de edición en EL CORTOMETRAJE — a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión *clean*, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparezcan en EL CORTOMETRAJE; 3) Los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. Los mismos se conformará con todos los Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por CORTOMETRAJE, con la misma duración y el mismo Time Code del CORTOMETRAJE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc). 4) PACK GRÁFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE del CORTOMETRAJE, en caso

de existir; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZÓCALOS del CORTOMETRAJE, en caso de existir; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese—conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a) y b).

5) MATERIAL DE DIVULGACIÓN, comprendido por: a) Un trailer de difusión del CORTOMETRAJE de UN (1) minuto de duración; b) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración; c) material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización del CORTOMETRAJE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de grabación; d) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación del CORTOMETRAJE en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; e) UN (1) archivo Word con la Sinopsis del CORTOMETRAJE (máximo 1800 caracteres); release para la prensa (máximo 3200 caracteres); y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae); f) UN (1) afiche de publicidad del CORTOMETRAJE, en formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el Manual Técnico.

6) Por último, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, donde deberá agregarse copia digital de la Ficha Técnica del CORTOMETRAJE, la que será entregada y supervisada por EL TUTOR.

C.6.- Los soportes digitales de almacenamiento, Masters y demás archivos solicitados en el presente punto deberán cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Manual técnico.

C.7.- UNA (1) copia del Informe final del TUTOR donde conste detallado el efectivo aporte complementario del Premio al cortometraje, la aprobación de la finalización de la postproducción, de la aprobación técnica y formal del MASTER del CORTOMETRAJE.

C.8.- Certificado de Apto Técnico definitivo emitido por el INCAA.

39.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos totales de la CUOTA 3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá

presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de no cumplimiento de este ítem el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes y el respectivo reclamo de daños y perjuicios que correspondan.

40.- En caso de incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, el INCAA y el Ministerio de Cultura y Turismo de Salta, tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

41.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del CONCURSO y sus etapas.

CAPÍTULO XII – DE LA COMERCIALIZACIÓN

42.- Con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, el PRESENTANTE beneficiario del premio, tiene los derechos para la comercialización nacional e internacional del CORTOMETRAJE sin límite de tiempo ni territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con LA/LAS PANTALLA/S y LA/S PARTE/S ASOCIADA/S y respetando lo mencionado en el capítulo IV y en el capítulo IX de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO XIII - DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

43.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del CONCURSO y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA y del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta o cualquier otra logomarca que determine el INCAA y el Ministerio de Cultura y Turismo de Salta, en su caso de acuerdo a las especificaciones del Manual Técnico, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Así las logomarcas y el chart con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del CONCURSO a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA y por el Ministerio de Cultura y Turismo de Salta. Asimismo, el INCAA y el Ministerio de Cultura y Turismo de Salta podrán solicitar la incorporación de otras logomarcas al material, en caso de que se determine por reglamentación. El mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

CAPÍTULO XIV – DE LAS OBLIGACIONES

44.- Son OBLIGACIONES del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

44.1.- Producir integralmente EL CORTOMETRAJE, siendo fiel al PROYECTO seleccionado en el CONCURSO respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al TUTOR cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

44.2.- Solicitar autorización al TUTOR si en el transcurso del desarrollo de la realización del CORTOMETRAJE se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco PRESENTANTE beneficiario del premio, argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a EL CORTOMETRAJE.

44.3.- Realizar integralmente EL CORTOMETRAJE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del contrato que celebre oportunamente.

44.4.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización del CORTOMETRAJE.

44.5.- Proveer al TUTOR los materiales e informes pertinentes, y colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización del CORTOMETRAJE.

44.6.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

44.7.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción del CORTOMETRAJE.

44.8.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas humanas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización del CORTOMETRAJE.

44.9.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral del CORTOMETRAJE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la realización del CORTOMETRAJE.

44.10.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.

44.11.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto del CORTOMETRAJE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización del CORTOMETRAJE.

44.12.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por EL TUTOR designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido del CORTOMETRAJE y su realización.

44.13- Cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el Manual Técnico oportunamente otorgado por el tutor.

44.14.- Exigir a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total del CORTOMETRAJE.

45.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA y al Ministerio de Cultura y Turismo de Salta por cualquier reclamo en tal sentido.

CAPÍTULO XV – DE LAS SANCIONES

46.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo, archivos y masters y/o documentación relativa a la

debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del CORTOMETRAJE como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo EL TUTOR informará dicha situación al INCAA quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al INCAA, que podrá declarar caduco el PROYECTO y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

47.- Asimismo, en caso de que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al Manual Técnico, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XVI – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

48.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del CORTOMETRAJE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del CORTOMETRAJE, y se compromete a mantener indemne al INCAA y al Ministerio de Cultura y Turismo de Salta, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o PARTES ASOCIADAS, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

49.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA y al Ministerio de Cultura y Turismo de Salta, sobre la

difusión y exhibición del CORTOMETRAJE. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en PANTALLAS y/o cualquier otra venta que se produzca del CORTOMETRAJE, para ambos casos, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del PROYECTO a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

50. Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas se hayan publicado la nómina de ganadores del presente CONCURSO en el boletín oficial.

51.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por las autoridades del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución del CONCURSO. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la Subgerencia de Producción de Contenidos, la Gerencia de Fomento y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión de las autoridades del INCAA será inapelable.

52.- Podrán presentarse aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en otro concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad del PROYECTO objeto del presente CONCURSO o el que haya sido seleccionado en otro concurso de otro organismo distinto al INCAA.

53.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, constituyendo domicilio el INCAA en Lima 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el domicilio que declare en su presentación.

SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Fíjese la apertura del presente CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 2 de mayo de 2018 a las 23:59 horas. Los PROYECTOS deberán presentarse conforme lo establecido en el artículo 14 de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo la inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO.

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO

C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

D – MATERIAL ADICIONAL

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL:

A.1.- PERSONAS HUMANAS:

A.1.1.- Formulario F48 A - DDJJ Persona HUMANA (Completado digitalmente)

A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIL O CUIT)

A.1.3.- Copia de DNI

A.2.- PERSONAS JURÍDICAS:

A.2.1- Formulario 48 B

A.2.2- Inscripción a AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.2.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)

A.2.4- ESTATUTO (copia certificada)

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO:

B.1.- En caso de ser PERSONA HUMANA, copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE (anverso y reverso), donde figure su dirección en la provincia de SALTA. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.

B.2.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA HUMANA, Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.3.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA HUMANA, Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.4.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal en la provincia de SALTA. Este documento deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.5.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA JURÍDICA, copia del ESTATUTO, donde figure la fecha de conformación de la misma, la cual deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad y cuya dirección deberá ser de la provincia de SALTA. Deberá presentar también última acta de asamblea donde quede expresado la máxima autoridad firmante.

B.6.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA JURÍDICA, Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.7.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA JURÍDICA, antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA, currículum vitae del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.8.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA HUMANA o PERSONA JURÍDICA, copia de inscripción en AFIP donde figure el domicilio en la provincia de SALTA.

B.9.- En caso de que el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal en la provincia de SALTA.

Este documento deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.10.- En caso de presentarse con una PARTE ASOCIADA, carta de intención de la PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.11.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios o de un tercero asociado, deberá presentar otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos y/o servicios que está aportando. Además, en caso de que los equipamientos sean propios deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.

B.12.- En caso de presentarse con una PANTALLA ASOCIADA, carta de intención o acuerdo de la PANTALLA con el PRODUCTOR PRESENTANTE donde se establezca claramente el compromiso y aportes de aquélla en relación al PROYECTO.

C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:

C.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellos lugares donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido en aquellos lugares donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial que acredite la autoría de la obra objeto del CORTOMETRAJE. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.2.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título del CORTOMETRAJE.

C.3.- Sinopsis del CORTOMETRAJE (máximo 1.800 caracteres con espacio).

C.4.- Guion del CORTOMETRAJE. La extensión del guion deberá corresponder con la duración en minutos del CORTOMETRAJE. Características de FORMATO del guion:

CENTRADO (Cinematográfico); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. El Guion del CORTOMETRAJE deberá tener sus páginas numeradas en el borde superior derecho.

C.5.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización del CORTOMETRAJE (máximo 3.000 caracteres con espacio).

C.6.- Público al que está dirigido (máximo 1.800 caracteres con espacio).

C.7.- Presupuesto de Producción desglosado por rubros.

C.8.- Plan Económico.

C.9.- Plan Financiero (Cashflow).

C.10.- Diseño y Plan de producción del CORTOMETRAJE

C.11.- Cronograma de grabación.

C.12.- Propuesta estética del CORTOMETRAJE, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).

C.13.- Equipo técnico y artístico tentativo.

D. MATERIAL ADICIONAL.

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

D.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

D.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

D.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

D.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

D.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.